



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



## Desestimada la demanda de una financiera que reclamaba la devolución de un préstamo que otorgó sin la firma del cliente

El Juzgado de Primera Instancia número 12 de Córdoba ha desestimado la demanda de una entidad financiera que pretendía que una clienta le devolviera alrededor de 550 euros —300 de capital y unos 250 euros de penalización por demora— a pesar de que el préstamo se llevó a cabo de manera unilateral por la empresa, **sin que llegase a constar la firma de la demandada** en el documento de compraventa.

En concreto, la entidad Osmar Capital pretendía justificar la cesión a partir de un contrato en el que se hacía constar la existencia de un pago de 300 euros a una de sus clientas, llevado a cabo el pasado 29 de mayo de 2023 y elevado a escritura pública el día 3 de julio de 2024. Sin embargo, en dicho escrito no aparecía por ningún lado la autorización de la demandada, lo que para el Juzgado ha significado que la entidad financiera "no acredita esa pretendida cesión del crédito reclamado en esta litis".

De hecho, en la demanda tampoco se aporta copia de ese invocado contrato de compraventa de crédi

...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)